

**Decreto número: 2021/124**
DECRETO

Extracto: Bases para la contratación de peones del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2021

DECRETO.-

Vista la preasignación de créditos realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas para 2021, el 5 de mayo de 2021 y la Resolución del director provincial del SEPE de Ciudad Real, de 16 de julio, otorgando una subvención al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, de 9.163,68 € para la contratación de 2 trabajadores durante tres meses, para la realización de la obra "Mejora de infraestructuras municipales",

Solicitada oferta de empleo para la contratación de 2 peones agrícolas con cargo a dicho plan,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de DOS trabajadores agrícolas con cargo al **Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2021**, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO LIBRE PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), anualmente convoca subvenciones en el ámbito del RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, este programa se materializa en el **Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas** para la contratación directa de trabajadores desempleados -preferentemente agrarios y parados de larga duración- en la realización de obras de interés general y social en el ámbito competencia de las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en fecha 27 de mayo del 2021, presentó ante la Dirección Provincial del SEPE de Ciudad Real, solicitud de subvención acogida a la mencionada convocatoria de empleo para la realización de proyectos de obras y servicios en el ámbito municipal, según la preasignación de créditos realizada por la Comisión Provincial de Seguimiento de dicho plan el 5 de mayo de 2021, resuelta por resolución de la Dirección Provincial del SEPE en Ciudad Real.

El otorgamiento de estos fondos públicos, que posibilita la contratación durante tres meses de **DOS trabajadores** en desempleo, preferentemente agrarios, en la ejecución de las actuaciones previstas, no sólo contribuirá a mejorar la situación socio-económica y la empleabilidad de personas en situación de desempleo del municipio sino también a mantener las infraestructuras públicas, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno y a favorecer la dinamización de la actividad económica local.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y posterior contratación de **DOS trabajadores desempleados** -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/124 DECRETO

peones agrícolas-, para la realización del proyecto “**Mejora de infraestructuras municipales**”, financiado con cargo al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Las personas que resulten seleccionadas, serán contratadas bajo la modalidad de **contrato de trabajo de duración determinada** para la realización de una **obra o servicio determinado-fomento de empleo agrario (artículo 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores** y disposiciones concordantes, de 3 meses de duración a **jornada completa (35 horas semanales)**.

2.2.- Los trabajadores contratados percibirán las retribuciones mensuales que se indican a continuación, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias: **1.108,33 € euros/mes.** (Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, que no ha sido modificado)

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a** Ser español o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- b** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e** Los trabajadores contratados deberán reunir la condición previa de ser **DESEMPLEADOS INSCRITOS EN LA OFICINA DE EMPLEO EN EL MOMENTO DEL REGISTRO DE LA OFERTA.**

TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEBEN REUNIRSE EN LA FECHA EN QUE FINALICE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADEMÁS, NO SE VALORARÁN AQUELLAS SOLICITUDES A LAS QUE LES FALTEN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y NO SE TENDRÁ EN CUENTA A LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS.

CUARTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por los solicitantes, éstos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

QUINTA. PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número: 2021/124**
DECRETO

en su página web (www.horcajodelosmontes.es).

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el **miércoles 28 de julio al viernes 6 de agosto de 2021**.

5.3.- Las solicitudes, que serán cumplimentadas en el modelo normalizado incluido en el Anexo I a las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa de Horcajo de los Montes, y se formalizarán presencialmente en la Oficina administrativa del Consistorio, Plaza de España, n° 1, en horario de registro de 9 a 13 horas.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación que debe aportarse por los aspirantes junto a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del DNI o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- Fotocopia del libro de familia, en caso de alegar cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 26 que se encuentren en dicha situación, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Resolución sobre discapacidad, en su caso.
- En general, aquella documentación acreditativa de la situación que pretenda que se le valore en el concurso

SÉPTIMA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO DE Puntuación

Se propone a la Comisión de Selección valorar a los aspirantes de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social en la parte financiada con fondos estatales. En este sentido, y en virtud del artículo 9.3 de la Orden, se dispone lo siguiente:

7.1.- Se establece el siguiente **orden de prioridad** en la selección de los solicitantes:

- 1 TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS AFILIADOS AL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN SITUACIÓN DE ALTA O SIMILADA (REA), TENDRÁN PRIORIDAD ABSOLUTA.**
- 2 TRABAJADORES INSCRITOS COMO PEONES AGRÍCOLAS.**
- 3 LOS DEMÁS SOLICITANTES, PRIORIZANDO LOS QUE NO HAYAN TRABAJADO EN NINGÚN PLAN DE EMPLEO DE ESTE O CUALQUIER OTRO AYUNTAMIENTO DESDE EL 01/01/2019**

7.2.- De conformidad con las Directrices generales para la ejecución del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2021, remitidas por el SPEE, "las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten un informe previo de los servicios sociales acreditando tales circunstancias".

7.3.- En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

BAREMO: La Comisión, tras la comprobación de solicitudes y una vez determinados los solicitantes pertenecientes al colectivo prioritario, procederá a cubrir los puestos según puntuación obtenida y aplicándose el siguiente baremo:

1 Capacidad económica	
Percepción de prestaciones, subsidios u otras prestaciones por desempleo	
Solicitantes donde todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de ingreso (cónyuge e hijos)	4 puntos
Solicitante que, no formando una unidad familiar al estar solo, no percibe ningún tipo de ingreso.	2 puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2021/124
DECRETO

Se considera **unidad familiar** aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Deberá estar constituida al menos por dos convivientes. Una única persona no se considera unidad familiar y, por tanto, se valora de diferente forma.

Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse unidades independientes, a aquellas personas mayores de 26 años, **que conviven en el domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse**. De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio regirá en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo.

A efectos de constatar la unidad familiar, el Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal.

El desempleo se justifica con la tarjeta de desempleo y la no percepción de ingresos con el certificado negativo de prestaciones y un informe de la vida laboral actualizado.

2 Responsabilidades familiares

Por cada familiar a cargo del solicitante	0,25 puntos
---	-------------

Se entiende por **responsabilidades familiares** tener a cargo del solicitante al cónyuge o persona de relación análoga, si este no percibe ningún tipo de renta o prestación, **hijos menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes**. A estos efectos, **solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante**.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud.

Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

Se justifica presentando copia del libro de familia, tarjeta de desempleo, informe vida laboral y en caso de estudiar, certificación expedida por el centro educativo de matriculación en el curso actual.

3 Situación laboral

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de tres meses (90 días)	0,50 puntos
---	-------------

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de seis meses (180 días)	1 punto
--	---------

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de un año (365 días)	1,50 puntos
--	-------------

Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de año y medio (545 días)	2 puntos
---	----------

Se justifica con la tarjeta de demandante e informe de situación emitido por el Servicio de Empleo.

4 Discapacitados (compatibles con las funciones a realizar)

Grado igual al 33%	1
--------------------	---

Del 33 al 66%	1,25
---------------	------

Del 66% en adelante	1,50
---------------------	------

Se justifica con un informe de evaluación del Centro Base de la Junta de Comunidades donde se especifique el % de discapacidad. No se admitirá comunicación de pensión de la seguridad social.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Decreto número: 2021/124**
DECRETO

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la situación económica y de persistir se tendrá en cuenta el apartado 3 de situación laboral, es decir, mayor tiempo de permanencia en situación de desempleo. En última instancia el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía mediante resolución aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y la web municipal. En el caso de que sea necesario subsanar algún documento, se concederá un plazo de dos días hábiles para aportarlos. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva. En caso de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada ni documentación que subsanar, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

NOVENA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

9.1. La Comisión de selección será designada por Resolución de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Estará formada por un presidente, un secretario y un vocal, los cuales pueden ser tanto funcionarios como personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, analizarán las propuestas de necesidad de contratación y procederá a la selección de los trabajadores que sean más idóneos conforme a los criterios de baremación fijados en estas bases del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2021.

9.2. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y ésta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección es necesaria la presencia de los tres miembros o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

9.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público; así mismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

DÉCIMA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Una vez valorada y baremada toda la documentación, así como fijado el orden de prelación de todas las peticiones presentadas, la Comisión elevará propuesta de contratación a la Alcaldía.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas mediante anuncios en el tablón de anuncios y en la web municipal.

UNDÉCIMA. NORMAS APLICABLES.

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el RD 939/97, de 20 de junio (BOE de 24/06/97), Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/98), Resolución de 30 de marzo de 1999 del INEM (BOE de 13/04/1999), en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/124
DECRETO

juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decreto número: 2021/124
DECRETO**ANEXO I****SOLICITUD PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021**

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos	
Dirección	
DNI	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal del **Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2021**.

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación (señalar con una X a la izquierda):

- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo (propia y de los demás miembros de la unidad familiar, en su caso)
- Fotocopia del Libro de familia (en su caso, para valorar las responsabilidades familiares)

Otra documentación:

- Informe de la vida laboral.

DECLARO que:

- Ni yo ni ningún otro miembro de mi unidad familiar percibimos algún tipo de prestación o ingreso.

(Marcar en caso de no percibir ningún ingreso y estar en desempleo todos los miembros de la unidad familiar, salvo los estudiantes)

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En Horcajo de los Montes, a ____ de _____ de 2021

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

INDIQUE A CONTINUACIÓN LAS SITUACIONES EN LAS QUE CREA ENCONTRARSE (en la página siguiente)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decreto número: 2021/124
DECRETO**AUTOBAREMACIÓN**

(Marque con una x aquellas situaciones en las que crea encontrarse y si así lo prefiere, sume las puntuaciones obtenidas)

1. Capacidad económica		
Percepción de prestaciones, subsidios u otras prestaciones por desempleo		
Solicitantes donde todos los miembros de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo y no perciban ningún tipo de ingreso (cónyuge e hijos)	4 puntos	
Solicitante que, no formando una unidad familiar al estar solo, no percibe ningún tipo de ingreso.	2 puntos	
Se considera unidad familiar aquella que está compuesta por las personas que conviven y figuran empadronadas en el Padrón Municipal de Habitantes en el mismo domicilio. Deberá estar constituida al menos por dos convivientes. Una única persona no se considera unidad familiar y, por tanto, se valora de diferente forma. Pueden excluirse de la unidad familiar, y considerarse unidades independientes, a aquellas personas mayores de 26 años, que conviven en el domicilio paterno, pero no forman unidad familiar propia y se ven obligados a vivir en el domicilio familiar porque económicamente no pueden independizarse . De considerarse a estas personas unidades independientes, ese mismo criterio registrará en el supuesto de que los padres o cualquier otro miembro de la unidad familiar originaria participara en el proceso selectivo. El desempleo se justifica con la tarjeta de desempleo y la no percepción de ingresos con el certificado negativo de prestaciones y un informe de la vida laboral actualizado.		
2. Responsabilidades familiares		
Por cada familiar a cargo del solicitante	0,25 puntos	
Se entiende por responsabilidades familiares tener a cargo del solicitante al cónyuge o persona de relación análoga, si este no percibe ningún tipo de renta o prestación, hijos menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes . A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante . No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud. Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar. Se justifica presentando copia del libro de familia, tarjeta de desempleo, informe vida laboral y en caso de estudiar, certificación expedida por el centro educativo de matriculación en el curso actual.		
3. Situación laboral		
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de tres meses (90 días)	0,50 puntos	
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de seis meses (180 días)	1 punto	
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de un año (365 días)	1,50 puntos	
Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de año y medio (545 días)	2 puntos	
Se justifica con la tarjeta de demandante e informe de situación emitido por el Servicio de Empleo.		
4. Discapacitados (compatibles con las funciones a realizar)		
Grado igual al 33%	1	
Del 33 al 66%	1,25	
Del 66% en adelante	1,50	
Se justifica con un informe de evaluación del Centro Base de la Junta de Comunidades donde se especifique el % de discapacidad. No se admitirá comunicación de pensión de la seguridad social.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2021/124

DECRETO

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: QeFTagmf+azvuD8AZdy4
Firmado por ALCALDE EN FUNCIONES Luis Javier Camarena Moreno el 23/07/2021
Firmado por Secretario-Interventor JUSTINO LOPEZ SANCHEZ el 23/07/2021
El documento consta de 9 página/s. Página 9 de 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.